



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO  
PERU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012- 2022-MPLP**

Tingo María, 14 de junio de 2022

**VISTO:**

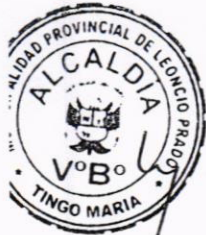
El acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 14 de junio de 2022, Ley N° 27972, la Carta N° 028-2022-P-CPPR-MPLP/TM del Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas, que contiene el Dictamen N° 025-2022- P-CPPR-MPLP/TM relacionado a aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que otorga el Beneficio de Condonación de Deudas de Merced Conductiva, SISA y Recojo de Residuos Sólidos, a los conductores de puestos de los mercados, sectores prefijados y kioscos de competencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, y;

**CONSIDERANDO:**

Conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el artículo 40 del mismo cuerpo de leyes establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Las Municipalidades no están ajeno a la realidad social en que viven sus administrados, conforme ya lo considero, nuestra Constitución Política del Estado en su artículo 195.- Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, por lo que son competentes para: Administrar sus bienes y rentas, Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. En esta línea de ideas, la población de Tingo María, jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, no está ajeno a la crisis económica en la que vive el país, por lo que muchos no pueden cumplir con sus obligaciones, tales como el pago de la MERCED CONDUCTIVA, SISA Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS de los puestos que conducen en los diversos mercados, sectores prefijados y kioscos de competencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, como los han referido los diversos conductores de estos puestos mencionados, por lo que atendiendo a esta realidad, la autoridad política ha visto por conveniente en aplicación a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA. Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecidos para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgar un beneficio, mediante una norma que permita a las personas que adeudan por Merced Conductiva y SISA por conducir su puesto en los mercados y sectores prefijados que administra la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, aplicando el ARTÍCULO 39 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, que dice Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, en esta oportunidad el ARTÍCULO 40, de la norma acotada, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

En virtud de la normativa especificada y las facultades otorgadas a las Municipalidades en materia de su competencia, se observa que se encuentran dentro de las competencias el otorgamiento de los beneficios que permitan ayudar y promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias de los administrados, lo cual apoyara humanamente a las personas que debido al aislamiento social obligatorio por efectos del COVID-19 no pudieron realizar sus actividades comerciales con normalidad y de esta



### "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

manera cumplir con pagar su respectiva Merced Conductiva, SISA Y RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS de los puestos que conducen, medida que permitirá dar un aliciente o respiro a este cumulo de administrados con el objetivo de que se reactiven y mejoren su economía a fin de poder cumplir cabalmente con sus obligaciones ante la Municipalidad de Leoncio Prado;

Más abundamiento de sustento, que la realidad y tanto más que en nuestro medio y el país atraviesa una crisis económica causada por el flagelo mundial el SARS COVID-19, lo cual nuestra ciudadanía no está ajeno, por ello se hace necesario brindar por única vez la condonación de las deudas de Merced conductiva o SISA a los conductores de Puesto de los Mercados, Sectores Prefijados y Kioscos que no realizaron sus actividades comerciales no normalidad y que incumplieron con sus pagos respectivos, debido a la situación económica por la que atraviesa la provincia de Leoncio Prado, por lo que se hace necesario otorgar un beneficio a favor de las personas naturales a fin de contribuir con su reactivación económica;

Así mismo el otorgamiento de esta condonación tiene la finalidad de que la autoridad local contribuya con la reactivación económica de sus administrados que conducen puestos en los mercados y sectores prefijados de competencia de la entidad edil, sin embargo, así como la Municipalidad tienen facultades de otorgar beneficios de condonación de deudas, también tiene la prerrogativas de poner condiciones o reglas que cada conductor debe de cumplir para hacerse acreedor a este beneficio, los cuales se precisan en la presente ordenanza;

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 8), artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y con el voto por **MAYORIA** de los señores regidores, el Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (PAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA EL "BENEFICIO DE CONDONACION DE DEUDAS DE MERCED CONDUCTIVA, SISA Y RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS A LOS CONDUCTORES DE PUESTO DE LOS MERCADOS, SECTORES PREFIJADOS Y KIOSCOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, así como sus intereses moratorios y compensatorios que se hubieran generado por el incumplimiento de los pagos respectivos. Detalle de la condonación y condiciones de su aplicación:

<b>CUADRO QUE DETERMINA LA CONDONACION</b>			
<b>TIPO DE DEUDA NO TRIBUTARIA</b>	<b>PERIODO Y AÑO</b>	<b>CONDONACIÓN</b>	<b>SECTOR</b>
MERCED CONDUCTIVA	De Abril hasta Agosto de 2020	100 %	<b>MERCADO NUEVO:</b> <b>PRIMER PISO:</b> Los Giros Comerciales de Juguerías y Mercerías. <b>SEGUNDO PISO:</b> Todos los Giros Comerciales, incluido los Servicios Higiénicos





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado Alcaldía



BICENTENARIO PERU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CUADRO QUE DETERMINA LA CONDONACION			
TIPO DE DEUDA NO TRIBUTARIA	PERIODO Y AÑO	CONDONACIÓN	SECTOR
MERGED CONDUCTIVA	De Abril hasta Agosto de 2020	100 %	<b>SECTOR VIVANDERIA:</b> Todos los Giros Comerciales. <b>SECTOR COSMOS:</b> Todo los Giros Comerciales del Segundo Piso <b>MERCADO ANTIGUO:</b> Solos giros comerciales de Ropas, Zapaterías y Peluquerías. <b>MERCADO TUPAC AMARU:</b> Los Giros Comerciales de Juguerías, electrónicas, Venta de Plantas Ornamentales y Venta de Comidas.



CUADRO QUE DETERMINA LA CONDONACION			
TIPO DE DEUDA NO TRIBUTARIA	PERIODO Y AÑO	CONDONACIÓN	SECTOR
SISA.	De Abril hasta Agosto de 2020	100 %	<b>SECTORES PREFIJADOS:</b> Pampas, Áreas, verdes, Bella Durmiente, Vereda Intermedia y Letra I todos los giros comerciales, a excepción de los giros de abarrotes y productos perecibles, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en esta ordenanza.

CUADRO QUE DETERMINA LA CONDONACION			
TIPO DE DEUDA NO TRIBUTARIA	PERIODO Y AÑO	CONDONACIÓN	SECTOR
MERGED CONDUCTIVA Y RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS	De Abril hasta Agosto de 2020	100 %	KIOSCOS

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Establecer las precisiones y condiciones para la aplicación del Beneficio de regularización a que se refiere el artículo 1 de la presente Ordenanza, en la forma siguiente:

- El Beneficio de la Condonación de la deuda será aplicable en forma automática por la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Recaudación Tributaria, de acuerdo a lo establecido en el cuadro precedente y siempre y cuando estén al día en sus pagos hasta el mes de marzo del año 2020, de no estarlo se otorga el plazo de treinta (30) días hábiles para regularizar su deuda y hacerse acreedor del beneficio.
- Serán beneficiarios de esta Ordenanza los conductores de puestos de los mercados, sectores prefijados y kioscos, cuyos giros comerciales estuvieron autorizados para su funcionamiento durante la pandemia, y que tengan la condición de personas de riesgo y/o hayan sido víctimas del COVID-19, para cuyo efecto deben solicitar adjuntando documentos que acredite su condición para ser beneficiario de esta ordenanza, ante la Gerencia de Servicios Públicos, quien emitirá la opinión que corresponda.





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO  
PERÚ

### "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- c) Los conductores de puestos y kioscos, que no realizaron actividades comerciales y que realizaron pagos por los meses objeto de condonación, serán compensados durante los meses posteriores hasta cubrir el monto pagado.
- d) Los conductores de puestos y kioscos, que han realizado pagos por los meses objeto de condonación, serán compensados con las deudas de los meses posteriores hasta cubrir el monto pagado.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.** - **AUTORIZAR** al señor Alcalde para que por Decreto de alcaldía pueda ampliar la vigencia el beneficio de la condonación de ser necesaria respecto a los meses de condonación previo informe favorable de la Gerencia de Servicios Públicos.

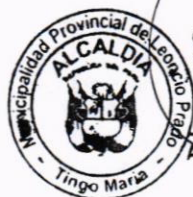
**SEGUNDA.** - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, gerencia de Servicios Públicos, gerencia de Administración Tributaria y Áreas pertinentes.

**TERCERA.** - Encargar a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a lo dispuesto por el Art N° 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y de conformidad con la normatividad vigente; encargar a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza;

**CUARTA.** - **ESTABLECER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en un diario de alcance regional, pagina Web de la municipalidad, las mismas que será publicada en el texto integro de la presente Ordenanza.

**QUINTA.** - **AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para que, mediante Decreto de alcaldía, determine los responsables operadores de los procesos de instrucción y sancionadora de haber modificaciones o cambios en la estructura del MOF y/o ROF Institucional.

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA

Abog. Miguel Angel MEZA MALPARTIDA  
ALCALDE